



DECRETO

Nº 3834

Lanús, 30 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1838/19 y el Expediente D-4060-454/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1838/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 39 para contratar la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL – LANÚS ESTE" a ejecutarse en el predio sito bajo viaducto Raúl Alfonsín entre José Galdez y Republica de Líbano, Lanús Este.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., RICAVIAL S.A., MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que surge del Acta de Preselección N° 40 obrante a fs. 1453, la Firma MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplió con el Puntaje Mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, tampoco presentó el Contrato con el Profesional por Estudio de la Propuesta visado por el Colegio pertinente .-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., RICAVIAL S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron con las Especificaciones Técnicas y con los Puntajes Mínimos solicitados en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 17 de Julio de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 4.145.283,00) la Oferta de la Firma RICAVIAL S.A., de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.786.886,66) es un 8,65 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 234 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, se encuentra un 8,65 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 39 realizada el día 18 de Junio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1838/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: “ PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL – LANÚS ESTE” a ejecutarse en el predio sito bajo viaducto Raúl Alfonsín entre José Galdez y Republica de Líbano, Lanús Este, a la Firma RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.786.886,66), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-454/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.61. Parque Lineal Bajo Viaducto Manuel Quindimil, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 39 .-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS